REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**
RADICADO:	**50-001-33-33-009-2023-00276-00**
DEMANDANTE:	**CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO**
DEMANDADO:	**NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Avóquese el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nro. PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura y Nro. CSJMEA24-50 del 26 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Revisada la demanda presentada y los anexos allegados, el Despacho procede a INADMITIRLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado, por adolecer de los siguientes requisitos:

- Con los anexos de la demanda, la parte actora allegó el escrito de poder o mandato; pero se advierte que el mismo no fue otorgado en debida forma, tal y como lo señala el artículo 74 del C.G.P. y/o el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, debiéndose remitir el mensaje de datos por el cual fue otorgado o la respectiva presentación personal, según el caso.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011. **Igualmente, de la subsanación de la demanda deberá enviarse mensaje de datos a la parte contraria.**

Se recuerda que las comunicaciones al Ministerio Público deben ser remitidas al **Procurador 206 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Villavicencio**, delegado ante este Despacho Judicial, según la Resolución N° 024 del 22 de febrero de 2024, suscrita por el Procurador Delegado con funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa.

Se indica a las partes y apoderados que todos los documentos que hacen parte del expediente pueden y deben ser consultados en la sede electrónica SAMAI -Juzgados y Tribunales.

Todas las peticiones, solicitudes, comunicaciones, respuestas a requerimientos y memoriales dirigidos a este proceso deberán ser radicados a través ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online de la sede electrónica SAMAI https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087 en la casilla Memoriales y/o escritos.

Vencido el término aquí concedido, vuelva el expediente al despacho para impartir el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI

CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO

Juez

Nota: *se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx*

Firmado Por:

Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez

Juzgado Administrativo

404

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e050051e06f9e23dc553f6b6021fd58fbe141030ec67319937391177b3f89d**

Documento generado en 11/03/2024 08:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica